

MetLife[®]



Q&A – Preguntas y
Respuestas más Frecuentes

TotaLife
Seguridad para tu futuro



¿Qué se debe considerar cuando se contrata un Seguro de Vida?

Dependerá de las necesidades que el cliente quiera cubrir:

- Solvencia económica de la familia
- Imprevistos que no pudieron ser planificados
- Gastos futuros de estudios de los hijos
- Garantía de créditos o deudas
- Ingresos al llegar la etapa de retiro laboral

En la mayoría de los casos el cliente se siente comprometido a proteger a su familia y/o sus proyectos de vida.

En el caso de la familia su **motivación** es protegerla en su ausencia, para **permitirle conservar** el mismo nivel de vida, así como, no heredar deudas ni preocupaciones.

Existen diferentes proyectos de vida como la educación de los hijos, el retiro laboral, la adquisición de bienes, ahorrar, etc., si el asegurado llegará a faltar se pueden garantizar estos proyectos en su ausencia para proteger a los suyos.

¿Qué productos existen según su periodo de cobertura y finalidad?

Las clasificaciones más tradicionales son:

- Seguros temporales, son Seguros de Vida en donde el periodo de cobertura es por un periodo definido previamente como pueden ser: 1, 5, 10, 20 años
- Seguros Ordinarios de Vida, son Seguros de Vida en donde el periodo de cobertura termina hasta que ocurre el fallecimiento
- Seguros Dotales, son Seguros de Vida y Ahorro en donde el periodo de cobertura es por un periodo definido previamente como pueden ser 10, 15, 20 años

De éstas se derivan más modalidades que son diseñadas dependiendo de las necesidades del cliente y la etapa de la vida en la que se encuentre.

Seguros Ordinarios de Vida

¿Qué ofrece un seguro Ordinario de Vida?

Es un plan que ofrece:

- **Protección básica** por fallecimiento
- La protección es **para toda la vida** del asegurado
- **La Suma Asegurada** se hace efectiva al ocurrir el fallecimiento

¿En qué etapa de la vida del cliente es adecuado un Seguro Ordinario de Vida?

En cualquier momento, porque puede cubrir los imprevistos de solvencia de la familia y el monto de la Suma Asegurada definirá el nivel de vida que el cliente le quiera seguir otorgando a su familia.

TotaLife

El Ordinario de Vida es un Producto MetLife, que ampara al cliente en caso de que se presente cualquiera de los siguientes eventos:

- Al ocurrir el **Fallecimiento del Asegurado**
- Se otorgará un **Anticipo de la Suma Asegurada** en caso de Enfermedad Terminal
- Quedará **Exento del Pago de Primas Futuras** de la cobertura de fallecimiento en caso de invalidez del Asegurado

Además está contemplado que el asegurado seleccione beneficios por:

- **Invalidez Total y Permanente**
- **Muerte Accidental y/o Pérdidas Orgánicas**
- **Graves Enfermedades** (según clasificación)
- **Recuperación Garantizada** constituida gradualmente durante el periodo de cobertura (Valores Garantizados)
- **Gastos Funerarios** con la opción del servicio de Asistencia Funeraria

¿Quiénes son los clientes de TotaLife?

Es ideal para todo tipo de personas que buscan protección de por vida, creando una recuperación garantizada (Valores Garantizados), beneficios adicionales y la opción de contar con **plazos de pago de primas por un periodo de tiempo determinado**.

¿Cuál es el plazo de pago de primas de TotaLife?

Esto es de acuerdo a la conveniencia y comodidad del Asegurado, ya que TotaLife cuenta con diferentes plazos de pago de primas:

- 5, 10, 15, 20 años, edad alcanzada 65 ó de manera vitalicia (hasta ocurrir el siniestro)

TotaLife se puede contratar en:

- Moneda **Dólar** con los diferentes plazos de pago de primas
- En Unidades de Valor Adquisitivo Constante **UVAC'S** en los diferentes plazos de pago de primas

El UVAC como medida adoptada por la Institución, tiene el propósito de otorgar al Asegurado un medio de protección contra la pérdida del valor adquisitivo de los beneficios contratados.

Coberturas, Sumas Aseguradas y Descuentos de TotaLife

¿Qué coberturas ofrece?

- a) El Paquete Básico está compuesto por:
- La cobertura de Fallecimiento en un plan del Seguro Ordinario de Vida
 - Enfermedad en Fase Terminal (ET)
 - Exención de Pago de Primas por Invalidez Total y Permanente (EP)
- b) Las coberturas adicionales (con costo) son:
- Graves Enfermedades (GE)
 - Pago Adicional de Suma Asegurada por Invalidez Total y Permanente (PASI)
 - Indemnización por Muerte Accidental (IMA)
 - Indemnización por Muerte Accidental y/o pérdidas orgánicas (DI)
 - Triple Indemnización por Muerte Accidental y/o pérdidas orgánicas (TI)
 - Gastos Funerarios (GF)
 - Asistencia Funeraria

Sumas Aseguradas Mínimas a contratar

Tipo de Moneda	UVAC'S	Dólares
Suma Asegurada Mínima	15,000	\$15,000

Descuentos por sexo y hábito que se aplican en TotaLife

Al determinar la edad de emisión, se aplicarán los siguientes descuentos:

- 3 años de descuento en edad para **Mujeres**
- 2 años de descuento en edad de **No Fumador**

Nota: La edad mínima de cálculo es de 15 años. No aplican los descuentos para coberturas a edad alcanzada ya que son tarifas diferenciadas por sexo y hábito.

Bandas de Suma Asegurada

En **TotaLife** se cuenta con 4 bandas de Suma Asegurada, en las cuales entre mayor sea la Suma Asegurada a contratar para la cobertura básica por Fallecimiento se accede a mejores tarifas (descuentos por volumen).

Banda	Tipo de Suma Asegurada	
	Dólares	UVAC'S
1	\$15,000 a 49,999	15,000 a 34,999
2	\$50,000 a 99,999	35,000 a 69,999
3	\$100,000 a 149,999	70,000 a 99,999
4	\$150,000 en adelante	100,000 en adelante

¿Cuáles son los Límites de Sumas Aseguradas y edades de aceptación y cancelación?

Cobertura	Riesgo	Opciones	Edad			Suma Asegurada Máxima
			Mínima	Máxima	Cancelación	
Fallecimiento		5, 10, 15, 20 y OV	12	70	100	Sujeto a Suscripción
		Edad Alcanzada 65		60		
Fallecimiento		GF	12	70	80 o al finalizar el plazo de pago de primas, lo que suceda primero.	\$8,000 dls 7,000 UVAC'S
		PASI EP	15	55	60	\$600,000 dls 400,000 UVAC'S No Limitada
Accidentes*		IMA	15	70	70	\$600,000 dls 400,000 UVAC'S
		DI TI				
Enfermedades		ET	15	70	70	75 % de la S.A. del básico o el equivalente a un máximo de \$500,000 m.n.
		GE	20	60	65	\$200,000 dls 135,000 UVAC'S

* Los beneficios adicionales de accidentes son excluyentes entre sí.

¿Qué Recargo Fijo aplicará para la Línea TotaLife?

Se aplica un recargo fijo anualmente (de administración) que varía de acuerdo a la contratación de TotaLife.

Tipo de Moneda	UVAC'S	Dólares
TotaLife	65	\$85

¿Cuáles son y cómo se otorgan Valores Garantizados en TotaLife?

El Valor Garantizado en TotaLife Línea 2008 puede tener las siguientes opciones:

- Valor en Efectivo
- Seguro Prorrogado
- Seguro Saldado

Estos Valores Garantizados se otorgan cuando:

- Se hayan pagado 3 primas anuales en su totalidad (independientemente de la forma de pago).

Los Valores Garantizados son descritos con mayor detalle en la sección "Beneficios Adicionales y Valores Garantizados" de este mismo documento.

¿Qué requisitos de contratación son indispensables para contratar el seguro?

- Solicitud Individual
- Requisitos de asegurabilidad vigentes de acuerdo a la Suma Asegurada a contratar

Ficha Técnica de TotaLife

Asegurados y descripción de Coberturas

Asegurado	Cobertura	Protección
Titular	FALLECIMIENTO <ul style="list-style-type: none"> ■ ORDINARIO DE VIDA (1) ■ Gastos Funerarios (GF) (2) 	BAS: En caso de fallecimiento del Asegurado, se pagará a sus beneficiarios la Suma Asegurada contratada. GF: (GF): En caso de que llegara a fallecer el Asegurado, sus beneficiarios asignados obtendrán el pago de una Suma Asegurada Adicional o un servicio de Asistencia Funeraria el cual consiste en brindar a los familiares del Asegurado la asesoría y orientación legal para los trámites de la defunción, así como todos los servicios correspondientes*
	INVALIDEZ (2) <ul style="list-style-type: none"> ■ PAGO ANTICIPADO DE LA SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (PASI) ■ EXENCIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE (EP) (1) 	PASI: En caso de que el Asegurado sufra de invalidez total y permanente, recibirá en una sola exhibición, el monto contratado para esta eventualidad. EP: En caso de que el Asegurado Titular sufra de invalidez total y permanente, no tendrá que preocuparse por seguir pagando las primas de la cobertura y del recargo fijo, porque ¡MetLife lo hará por él!
	ACCIDENTES (2,**) <ul style="list-style-type: none"> ■ INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL (IMA) ■ INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS (DI) ■ TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS (TI) 	IMA: En caso de muerte accidental del Asegurado, sus beneficiarios recibirán la protección contratada para este beneficio. DI: Se pagará a los beneficiarios la Suma Asegurada de esta cobertura, si el Asegurado fallece a consecuencia de un accidente o si sufre pérdidas orgánicas, se pagará el porcentaje indicado. TI: Este beneficio aplica en el mismo caso que el punto anterior, sólo que la Suma Asegurada que reciben sus beneficiarios podrá ser hasta el doble de lo contratado.
	ENFERMEDADES <ul style="list-style-type: none"> ■ GRAVES ENFERMEDADES (GE) (2) ■ ENFERMEDAD TERMINAL (ET) (1) 	GE: En caso de que el Asegurado sufra una Grave Enfermedad recibirá el monto contratado para este caso. ET: Se puede otorgar al Asegurado un anticipo del 25% al 75% de la Suma Asegurada por fallecimiento con límite máximo de \$500 000 mn.

1 Paquete Básico / 2 Coberturas Adicionales

* Si la Suma Asegurada de la cobertura de Gastos Funerarios es superior al monto del gasto total del evento, el remanente será pagado a los Beneficiarios designados por fallecimiento.

** Los beneficios adicionales de accidentes son excluyentes entre sí

Todas las Sumas Aseguradas contratadas son independientes, excepto el ET

Definición de Beneficios Básicos

1. BENEFICIOS POR FALLECIMIENTO

■ Seguro Ordinario de Vida Pagos Limitados para el Asegurado

Mediante el pago de la prima correspondiente a este seguro se garantiza el pago de la Suma Asegurada contratada al(os) Beneficiario(s) designado(s) por el Asegurado en cuando éste fallezca, con la comodidad de absorber el costo total del seguro en el presente a un plazo de 5, 10, 15, 20 años, si lo prefiere a edad alcanzada 65 ó por toda la vida (OV).

2. BENEFICIO POR ENFERMEDAD

■ Enfermedad Terminal (ET)*

Al presentar la certificación médica mediante la cual se acredite que el Asegurado ha sido diagnosticado como enfermo en fase terminal podrá operar la reclamación.

MetLife otorgará al Asegurado por una sola ocasión a su elección un pago anticipado del 25% al 75% de la Suma Asegurada correspondiente a la cobertura básica por fallecimiento que se encuentre en vigor con un límite máximo al equivalente de \$500 000 m. n.

3. BENEFICIO DE INVALIDEZ

■ Exención de pago de primas por Invalidez (EP)*

Si el Asegurado sufre un estado de invalidez total y permanente MetLife lo eximirá del pago de las primas y del recargo fijo de la Póliza que venzan inmediatamente después de la fecha en que se compruebe el estado de invalidez total y permanente del Asegurado.*

Definición de Beneficios Adicionales

1. BENEFICIO ADICIONAL POR ENFERMEDAD

■ Graves Enfermedades (GE)*

Para la reclamación el Asegurado deberá presentar la certificación médica que acredite que se le diagnosticó una Grave Enfermedad.

Se pagará la Suma Asegurada contratada al Asegurado en forma independiente a la cobertura por fallecimiento del mismo, siempre y cuando la Grave Enfermedad se presente dentro del plazo de pago de primas de la cobertura por fallecimiento del Asegurado y la Póliza este en vigor.

Se entenderá por Grave Enfermedad:

- ▶ Infarto al miocardio
- ▶ Accidente Vascular Cerebral (AVC)
- ▶ Transplantes de órganos vitales
- ▶ Insuficiencia renal sujeta a diálisis
- ▶ Procedimientos quirúrgicos de revascularización miocárdica o cirugía de puentes aorto-coronarios (by-pass)
- ▶ Cáncer
- ▶ Parálisis o pérdida de extremidades

* De acuerdo a las Condiciones Generales del seguro contratado.

2. BENEFICIO ADICIONAL DE INVALIDEZ

- **Pago Adicional de Suma Asegurada por Invalidez Total y Permanente (PASI)**
Si durante la vigencia de esta cobertura, el Asegurado sufre un estado de invalidez total y permanente* MetLife le pagará al Asegurado en una sola exhibición la Suma Asegurada en vigor de este beneficio.

3. BENEFICIOS ADICIONALES DE ACCIDENTE

- **Indemnización por Muerte Accidental (IMA)**
Este beneficio consta de pagar la Suma Asegurada en vigor para esta cobertura, si el Asegurado fallece a consecuencia de un accidente ocurrido dentro del plazo de vigencia del seguro y dentro de los 90 días siguientes a la fecha de haberse suscitado dicho accidente.
- **Indemnización por Muerte Accidental y/o Pérdidas Orgánicas (DI)**
Se pagará a los beneficiarios la Suma Asegurada en vigor de esta cobertura, si el Asegurado fallece a consecuencia de un accidente ocurrido durante el plazo del seguro de esta cobertura y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, si el Asegurado sufre cualesquiera de las pérdidas enunciadas, se pagará el porcentaje indicado:

Pérdidas Orgánicas	
Pérdida Orgánica	Indemnización de la Suma Asegurada
Pérdida de la vida	100%
Ambas manos, ambos pies, o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie, conjuntamente con la vista de un ojo	100%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%
El medio, anular o meñique de cualquier mano	3% c/u

- **Triple Indemnización por Muerte Accidental y/o Pérdidas Orgánicas (TI)**
La indemnización descrita en la tabla de Pérdidas Orgánicas se duplicará si el Asegurado sufre de muerte y/o cualquiera de las pérdidas enunciadas a consecuencia de algún accidente de acuerdo con lo siguiente:
 - ▶ Mientras viaje como pasajero en algún vehículo no aéreo, operado regularmente por la empresa de transportes públicos sobre una ruta establecida normalmente para servicio de pasajeros y sujeta a itinerarios regulares
 - ▶ Mientras haga uso de un ascensor que opere para servicio al público
 - ▶ A causa de incendio en algún teatro, hotel u otro edificio abierto al público en el que se encuentre presente al iniciarse el incendio

4. BENEFICIO ADICIONAL POR FALLECIMIENTO

- **Gastos Funerarios (GF)**
A través de esta cobertura, en caso de que el Asegurado llegara a fallecer dentro de la vigencia de la póliza, los beneficiarios designados por el Asegurado podrán optar por cualquiera de las siguientes opciones:

I) Se le pagará al(os) Beneficiario(s) correspondiente(s) la Suma Asegurada Adicional contratada por concepto de Gastos Funerarios del Asegurado, la cual aparece especificada en la Carátula de la Póliza, en el momento de la reclamación.

Para la reclamación de la Suma Asegurada se deberá presentar el acta de defunción. Cuando no se cuente con el acta de defunción, con presentar el certificado de defunción debidamente requisitado, salvo restricción legal en contrario, se anticipará un 40% del total de la Suma Asegurada contratada para este beneficio y el 60% restante cuando se presente el acta de defunción.

II) Un servicio de Asistencia Funeraria el cual consiste en brindar a los familiares del Asegurado la asesoría y orientación legal para los tramites de la defunción, así como todos los servicios correspondientes; este servicio permite "dejar en manos expertas un proceso difícil en un momento difícil".
Si la Suma Asegurada de la cobertura de Gastos Funerarios es superior al monto del gasto total del evento, el remanente será pagado a los Beneficiarios designados por fallecimiento.

- **SERVICIO DE ASISTENCIA FUNERARIA**

Por tratarse de una necesidad apremiante, el Servicio de Asistencia Funeraria otorgado no implica la aceptación ni procedencia del siniestro, ya que éste se encuentra sujeto a la valoración correspondiente de la documentación completa al presentarse la reclamación de la cobertura de vida; para ello se sujetará a la investigación y el procedimiento legal que corresponda de acuerdo con las políticas y procedimientos que la compañía tenga para ello.

El Servicio de Asistencia Funeraria se ofrece las 24 horas del día, los 365 días del año, por conducto de un Prestador de Servicios de Asistencia Funeraria Independiente, para ser utilizado a solicitud expresa el servicio funerario del Asegurado comprende:

- ▶ **a) Recolección y traslado del cuerpo**
Se entiende por recolección del cuerpo, el acto de levantar el cuerpo del lugar de fallecimiento para trasladarlo a la agencia funeraria seleccionada por los familiares del Asegurado, dentro de la localidad o al domicilio indicado. Los kilómetros amparados para el traslado van de 30 a 35 Km. dentro de la localidad. En caso de tener que realizar el traslado fuera de la localidad, el costo excedente deberá ser cubierto por la familia del asegurado pero a un costo preferencial (se requiere contar con un certificado de defunción).
- ▶ **b) Arreglo estético del cuerpo**
Se incluye un servicio de tanatoestética, el cual consiste en maquillar el cuerpo con el objeto de mejorar su imagen de cara en un proceso de velación donde el cuerpo será expuesto.

No esta incluida la restauración o ensalzamiento, dicho servicio se realiza de acuerdo a la autoridad competente y/o a solicitud de la familia del Asegurado, quedando a cargo de esta última el costo del servicio de restauración o ensalzamiento.

▶ **c) Ataúd metálico**

El ataúd que se proporciona es metálico con calidad calibre 22.

▶ **d) Capilla de velación o domiciliaria**

La sala de velación se refiere al espacio dentro de la agencia funeraria destinado a velar el cuerpo. En caso de que la velación sea en un domicilio pactado por los familiares del fallecido, se llevarán a este domicilio los materiales necesarios para realizar su correcta velación en el mismo.

▶ **e) Gestión de trámites**

La Asistencia Funeraria realizará la gestión de los trámites para llevar a cabo un servicio mortuario en el lugar en el que se haya producido tal evento, como son los permisos de transporte de un cuerpo, los permisos de cremación o de inhumación, el pago de derechos municipales, etc. El servicio no incluye declaraciones ministeriales en las que los familiares tengan que presentarse ni la obtención del certificado de defunción.

▶ **f) Traslado del cuerpo del lugar de velación al cementerio**

El traslado del cuerpo del lugar de velación al cementerio se realiza en carroza fúnebre.

▶ **g) Fosa en panteón civil o municipal**

Fosa individual en panteón civil o municipal (sujeto a disponibilidad y a la legislación del estado).

▶ **h) Cremación y urna**

A solicitud de los familiares del Asegurado, la Asistencia Funeraria proporcionará el servicio de cremación.

La urna que se proporciona es de madera.

▶ **i) Autobús de acompañamiento**

Una unidad adicional a la carroza fúnebre para el traslado de los familiares del Asegurado se podrá proporcionar, cuando la funeraria seleccionada cuente con dicho servicio.

■ **EXCLUSIONES**

- Gastos de familiar y/o acompañante, en caso de traslado del cuerpo,
- Cualquier modificación en el servicio descrito que represente un costo adicional,
- Traslado fuera de la localidad del deceso,
- Repatriación de restos,
- No incluye servicio de cafetería,
- Cualquier servicio adicional a los descritos como servicios funerarios incluidos.

Descripción de Valores Garantizados

■ **Valor en Efectivo**

El Valor en Efectivo es la cantidad de dinero que el Contratante podrá obtener en función del número y monto de las primas anuales pagadas. Este Valor en Efectivo corresponde únicamente a las coberturas básicas y se señala en la Tabla de Valores Garantizados que se anexa a la Póliza.

■ **Opciones de Conversión**

El Valor en Efectivo podrá aplicar su equivalente en el seguro con alguna de las opciones estipuladas a continuación, el cual quedará sujeto a las condiciones de este contrato no requiriendo más pagos de primas:

- ▶ **Seguro Saldado.** Mantiene el plan en vigor únicamente por la cobertura básica por fallecimiento en el plazo originalmente pactado, sin más pago de primas, por la Suma Asegurada que se estipula en la Tabla de Valores Garantizados.
- ▶ **Seguro Prorrogado.** Mantiene el plan en vigor únicamente por la cobertura básica por fallecimiento sin más pago de primas, por la Suma Asegurada vigente a la fecha de conversión durante el periodo de tiempo que marca la Tabla de Valores Garantizados.

Si existen Valores Garantizados, en MetLife el supuesto de que el contratante dejará de cubrir alguna prima oportunamente, Metlife automáticamente, salvo previa instrucción por el contratante, aplicará la opción de conversión a seguro prorrogado, de acuerdo con el número de primas anuales pagadas que se estipula en la tabla de Valores Garantizados de esta Póliza.

■ **Valor en Efectivo Remanente**

- A solicitud del Asegurado, en la opción de conversión a seguro prorrogado, si existiera algún Valor en Efectivo remanente, éste se destinará a la adquisición de un seguro adicional pagadero al final, si el Asegurado sobrevive a la fecha estipulada en la Tabla de Valores Garantizados.

■ **Otros Seguros**

- A solicitud del Asegurado, el Valor en Efectivo podrá aplicarse a la compra de un seguro diferente a los antes citados. La conversión se llevará a cabo en forma automática, si la nueva Suma Asegurada es menor o igual a la Suma Asegurada en vigor antes de la conversión, en caso contrario el Asegurado deberá presentar las pruebas de asegurabilidad vigentes en el momento de la conversión.